



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo singular de menor cuantía
RADICADO	05001 40 03 027 2019 00832 00
DEMANDANTE	Beatriz Elena Arango Arbeláez
DEMANDADA	María Nelly Pineda González
SENTENCIA	413
DECISION	Ordena seguir adelante la ejecución.

Se profiere decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo presentado por Beatriz Elena Arango Arbeláez contra María Nelly Pineda González.

ACTUACIÓN

Mediante auto de 26 de agosto de 2019, se libró mandamiento de pago en contra de la demandada en la forma solicitada dentro del proceso ejecutivo.

La parte demandada fue notificada de forma electrónica por parte de la ejecutante, en aplicación de lo establecido en el artículo 8° ley 2213 de 2022, el 27 de abril de 2022; notificación que estuvo acorde a lo ordenado en el artículo en cita, lo que hace que para el notificado le corran los términos del traslado dos días después, sin que durante el mismo se pronunciara para contestar la demanda y por ende, sin presentar excepción ninguna resultando que, la consecuencia que tal pasividad y/o desidia conlleve a que el despacho continúe el trámite siguiendo adelante con la ejecución. Así lo dispone el Código General del Proceso en su artículo 440, de la siguiente manera:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Así las cosas y como quiera que en el asunto sub-examine, notificado en debida forma a la parte demandada, no se opuso a las pretensiones de la demanda, habrá lugar a ordenar que se continúe adelante con la ejecución, encontrándose acreditados los requisitos necesarios para ello, de cara a la posibilidad de cobrar por la vía ejecutiva el documento presentado como base de recaudo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de María Nelly Pineda González y en favor de Beatriz Elena Arango Arbeláez, en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago de 26 de agosto de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR que con el producto del embargo de los remanentes ordenado por auto de 26 de agosto de 2019 que fue comunicado mediante oficio # 2586, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito ajustándose a lo ordenado en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el artículo 446 del C. General del proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

A/Os

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad7c28ead86e79b32f8e18323d705dcac9e530ef0a937df3a48fb26e2e2f9e0a**

Documento generado en 25/08/2022 11:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>